

RESOLUCION C. S. N° 42

JOSÉ C. PAZ, 13 ABR 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto entre la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ" y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), el Expediente N° 1152/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

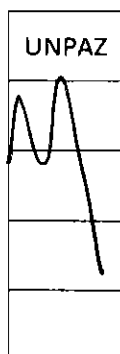
CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA elevó a la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA proyectó un Convenio Marco entre la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ" y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET).

Que, posteriormente la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA giró dicho proyecto a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el CONICET encomienda a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ" y esta acepta, entre otras cosas, la realización de promover las actividades de vinculación y transferencia tecnológica a través de los instrumentos desarrollados para tal fin, prestados por Unidades Divisionales, grupos de investigación, laboratorio dependiente del CONICET o persona humana habilitado por la Ley 20.464, bajo la supervisión de la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET.

Que, además, el CONICET encomienda a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ" y esta acepta



enviar los proyectos promovidos por dicha UNIDAD, en los cuales se involucre transferencia y/o licencia de tecnología, propiedad intelectual y/o industrial, a la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET para su aprobación.

Que el 09 de febrero de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que, asimismo, dicho Convenio fue suscripto por la contraparte el día 01 de marzo de 2023.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

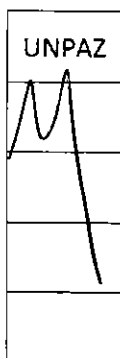
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), firmado por el

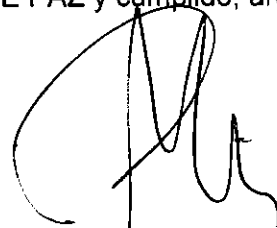


señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 09 de febrero de 2023 y por la contraparte el día 01 de marzo de 2023, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

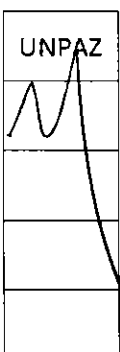


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 42



**CONVENIO MARCO entre UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA
“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ” y el CONSEJO
NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, con domicilio en Godoy Cruz N° 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante el “CONICET”, por una parte, representado en este acto por el Gerente de Vinculación Tecnológica, Dr. Sergio Gastón ROMANO, y la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA “UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ”, en adelante la “UVT”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, por la otra, representada en este acto por su Rector, Darío Exequiel KUSINSKY, D.N.I. N° 29.119.469, se acuerda en firmar el presente convenio cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA - El CONICET encomienda a la UVT, y esta acepta, la realización de las siguientes actividades:

- a) Promover las actividades de vinculación y transferencia tecnológica a través de los instrumentos desarrollados para tal fin, prestados por Unidades Divisionales, grupos de investigación, laboratorio dependiente del CONICET o persona humana habilitado por la Ley 20.464, en adelante “PRESTADORES O EJECUTORES RESPONSABLES”, bajo la supervisión de la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET.
- b) Enviar los proyectos promovidos por la UVT en los cuales se involucre transferencia y/o licencia de tecnología, propiedad intelectual y/o industrial, a la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET para su aprobación.
- c) Cumplir con las obligaciones y procedimientos establecidos en el “Manual Operativo para Recursos Extrapresupuestarios y sus Instrucciones Complementarias” (RESOL-2020-1461-APN-DIR#CONICET y sus modificatorias), así como las incluidas en el “Anexo I - Obligaciones de la UVT”, del presente Convenio.

SEGUNDA - La UVT podrá suscribir convenios de actividades de vinculación y transferencia tecnológica que involucren a “PRESTADORES O EJECUTORES RESPONSABLES” del CONICET, previa autorización de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.

TERCERA - La UVT queda eximida de toda responsabilidad derivada de la calidad de las prestaciones realizadas por los PRESTADORES O EJECUTORES RESPONSABLES.

CUARTA - La UVT tendrá derecho a deducir del monto total facturado y cobrado una retribución por la gestión y administración de fondos generados por las actividades de vinculación y transferencia tecnológica en función de los acuerdos existentes.

QUINTA - El CONICET cuando lo considere oportuno, con los recursos humanos y técnicos que estime pertinentes, o a través de su UNIDAD de AUDITORÍA INTERNA podrá efectuar auditorías contables, financieras y/o administrativas a la UVT, relacionadas con esta operatoria.

CONVE-2023-22520010-APN-GVT#CON

SEXTA - El incumplimiento de las actividades encomendadas a la UVT, sea en un proyecto o un servicio, le hará perder el derecho a la percepción de la retribución estipulada en la cláusula CUARTA, en concepto de penalidad; pudiendo aparejar la rescisión contractual que mantiene con el CONICET.

SÉPTIMA - El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos similares, de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

OCTAVA - Cualquier diferencia de criterio sobre la interpretación del presente convenio será resuelta por el Directorio del CONICET, en el caso de ser necesario, para la resolución de controversias, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

A todos los efectos del presente convenio las partes dejan constituidos sus domicilios en los lugares arriba indicados, a excepción de la UVT, que fija el siguiente domicilio especial: calle Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (CP1665).

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de de dos mil Veintitrés.

KUSINSKY : Firmado digitalmente
Dario por KUSINSKY Dario
Exequiel Exequiel
Fecha: 2023.02.09
15:06:39 -03'00'

CONVE-2023-22520010-APN-GVT#CON

2

ANEXO I - Obligaciones de la UVT

- 1) Ser responsable del Rol de Administrador asignado en el sistema SVT, módulo SIUVT, o su equivalente que establezca la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET.
- 2) Registrar e informar en el sistema SVT, módulo SIUVT, las gestiones realizadas y todas las transacciones pecuniarias producto de las actividades de vinculación y transferencia tecnológica.
- 3) Habilitar una cuenta corriente bancaria exclusiva a los fines de registrar todos los movimientos originados por las actividades de vinculación y transferencia tecnológica relacionadas con el CONICET. Siendo facultad del Responsable de la UVT la elección de la entidad bancaria que la provea.
- 4) Adjuntar mensualmente en el sistema SVT, módulo SIUVT, el extracto bancario emitido por la entidad bancaria y realizar la conciliación en el sistema contemplando los movimientos del periodo bajo análisis.
- 5) Dar cumplimiento a las Órdenes de Facturación recibidas, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, y realizar la cobranza de las facturas emitidas en tiempo y forma. En los casos que se verifiquen atrasos en las cobranzas, deberá cumplir con las gestiones de cobros aprobadas por el CONICET.
- 6) Ser responsable de la custodia de fondos durante el tiempo que dure su tenencia.
- 7) Distribuir mensualmente los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Facturación por los conceptos Comisiones (UVT- Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica - Contraparte).
- 8) Transferir a los beneficiarios indicados por los PRESTADORES O EJECUTORES RESPONSABLES los fondos percibidos por el concepto productividad, en la proporción y oportunidad que establezca el CONICET en la orden de facturación, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 inciso b) de la Ley 23.877. No podrá reservar dichos fondos por un período superior al trimestre calendario en que se produjo su cobro. Emitirá un recibo desde el sistema SVT, módulo SIUVT, como respaldo documental del pago.
- 9) Realizar las compras y contrataciones requeridas por el CONICET, antes de la transferencia de fondos remanentes.
- 10) Cumplir con el proceso de donación y registro establecido por el CONICET, para el caso de compras de bienes inventariables.
- 11) Transferir mensualmente al Administrador Delegado, los fondos remanentes por los conceptos Prestador y Costos para ser administrados directamente por la Unidad Divisional. Esto implica el cambio de administrador de fondos.
- 12) Afrontar todos los gastos que demande la facturación, cobro, distribución de fondos recibidos y los gastos de certificación de Contador Público en las Rendiciones de Cuentas.

CONVE-2023-22520010-APN-GVT#CON.

- 13) Emitir mediante el sistema SVT, módulo SIUVT, un Informe mensual de movimientos sobre Administración de Fondos Extrapresupuestarios, por mes calendario. El vencimiento del plazo para su cierre se produce a los diez (10) días del mes calendario siguiente al informado.
- 14) Emitir mediante el sistema SVT, módulo SIUVT, un Informe mensual sobre Asignación por Productividad, por mes calendario. El vencimiento del plazo para su cierre se produce a los diez (10) días del mes calendario siguiente al informado.
- 15) Emitir mediante el sistema SVT, módulo SIUVT, un Informe anual de movimientos sobre Administración de Fondos Extrapresupuestarios, por año calendario. El mismo deberá entregarse al CONICET (GVT), en soporte físico o digital, según se indique, con firma del responsable de la UVT. El vencimiento del plazo para su presentación se produce el día 31 de marzo del año siguiente al informado.
- 16) Emitir mediante el sistema SVT, módulo SIUVT, un Informe anual sobre Asignación por Productividad, por año calendario. El mismo deberá entregarse al CONICET (Área de Liquidaciones), en soporte físico o digital, según se indique, con firma del responsable de la UVT. El vencimiento del plazo para su presentación se produce el día 31 de enero del año siguiente al informado.
- 17) Emitir una Rendición de Cuentas en el plazo estipulado según sea el origen de los fondos. Las mismas serán rendidas al CONICET (Gerencia Administración), en soporte físico o digital, según se indique, con firma del responsable de la UVT y certificación de Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- 18) Mantener la guarda, a disposición del CONICET, de la documentación total que ampare la gestión realizada.
- 19) Designar un referente responsable de la comunicación entre la UVT y el CONICET, manteniendo los datos actualizados, de manera de cumplir adecuadamente el propósito de nexo entre las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-22520010-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-18487564- -APN-GVT#CONICET-Convenio Marco de UVT entre CONICET y la Universidad de José Clemente Paz

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by ROMANO Sergio
Date: 2023.03.01 15:49:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Gaston Romano

Gerente

Gerencia de Vinculación Tecnológica

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.01 15:49:11 -03:00